

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
República de Colombia

ESTADO No. **50**

Fecha Estado: 30-04-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120140010100	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	MARINO DE JESUS GARCIA MEJIA	<p>Auto requiere</p> <p>Se incorpora y se pone en conocimiento la constancia de entrega del oficio N° 302 del 04 de agosto de 2020 dirigido a TRANSUNIÓN. Comoquiera que, desde el diligenciamiento del mismo, ya pasó un tiempo prudencial para que emitieran respuesta se ordena requerir a TRANSUNION, para que informe los motivos que le asisten por los cuales NO HA DADO RESPUESTA al oficio No. 302, donde se solicita sea suministrada la información sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país el demandado, señor MARINO DE JESÚS GARCÍA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.722.706. Lfbrese el oficio respectivo, en el cual se prevendrá a dicha entidad para que cumpla con lo de su cargo, advirtiéndole que de lo contrario incurrirá en multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el artículo 470 del Código General del Proceso</p>	29/04/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120140080800	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	DIDIER FERNANDO RODRIGUEZ CASTRILLON	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede originario de la Alcaldía de Medellín Unidad de Cobro Coactivo, mediante el cual informan que se decretó el embargo y secuestro del vehículos de placas MTZ 596, de propiedad del demandado DIDIER FERNANDO RODRIGUEZ CASTRILLON; no obstante, el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, y la medida de embargo que recae sobre el vehículo en mención fue levantada; por lo que NO PROCEDE la CONCURRENCIA O ACUMULACIÓN DE EMBARGOS. Por secretaria remítase oficio informando lo aquí dispuesto.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300220140027300	Ejecutivo Singular	DALAVIER OSORIO QUICENO	KELLY ARIANNE DIAZ MOSQUERA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente escrito allegado por YADIRA GOMEZ URIBE, secuestre dentro del presente proceso, a través del cual informa que se recaudó la suma de \$998.044, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de FEBRERO Y MARZO DE 2021; así mismo, allega la secuestre liquidación detallada de la inmobiliaria y consignación realizada al despacho. No obstante, REQUIERASE NUEVAMENTE a la misma, con el fin de que se sirva verificar las condiciones actuales del bien inmueble, y allegue nuevamente al despacho rendición de cuentas incluyendo la información requerida aunado a un archivo fotográfico del mismo. Instese a la auxiliar de justicia para que esté pendiente de las actuaciones proferidas por el despacho, toda vez que fue requerida mediante auto del 12 de noviembre de 2020, fl. 190 C.2, sin que a la fecha haya dado cumplimiento al mismo.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300220160085900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JAIME EDUARDO MARTINEZ AGUDELO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por la EPS SALUD TOTAL, al oficio N° 32, dando suministra la información requerida del demandado.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180018900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JUAN GONZALO GOMEZ GOMEZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO EN LIQUIDACIÓN como demandante, a favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300320180030500	Ejecutivo Singular	OSCAR ENRIQUE KERGUELEN DURANGO	DIANA CAROLINA CARRANZA LAITANO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y se pone en conocimiento el reporte de títulos judiciales obrante a fls 40-41, lo anterior en virtud de la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300320180036900	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	YASMIN DEL SOCORRO CARVAJAL MONTOYA	Auto ordena oficiar Vista la solicitud que antecede, se ORDENA OFICIAR a la SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE MEDELLÍN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al derecho que posee el demandado JONATHAN GELVIZ SERNA, identificado con C.C. N°1.017.130.644, sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-1056120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Lfbrese el respectivo oficio.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170111100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ISABEL CRISTINA MOLINA VASQUEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, y por encontrarse procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300420170113800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JOHAN HARRINSON GONZALEZ ARROYO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 70.579.766 y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300620140102800	Ejecutivo Singular	ANTONIO MARIA MONSALVE PEREZ	SOR MARIA ESCOBAR	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y se pone en conocimiento el reporte de títulos judiciales obrante a fls 167-171, lo anterior en virtud de la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170130300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ROSA MARIA CORREALES DE ORTEGON	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, allegado por la parte demandante, donde solicita la cesión de derechos litigiosos, sin imprimirse trámite alguno, por cuanto estas solicitudes se encuentran resuelta mediante auto del 4 de marzo de 2021, fl. 118 C.1.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300720170099500	Ejecutivo Singular	JESUS MARIA OCAMPO ALZATE	YORMAN MEJIA GIRALDO	Auto corre traslado Conforme al memorial anteriormente allegado, se ORDENA CORRER traslado de la liquidación del crédito visible a flo. 70-75, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300820170022200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LORENA MARIA GIL MONTOYA	Auto corre traslado Conforme al memorial anteriormente allegado, se ORDENA CORRER traslado de la liquidación del crédito visible a flo. 74-75, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300820180076300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACER COOPNACER	MARIA OFELIA MUÑOZ CRUZ	Auto requiere Atendiendo a lo manifestado por la parte ejecutante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador de COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada MARIA OFELIA MUÑOZ CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.992.891, por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, notificado a ustedes mediante oficio N° 2581 de fecha 22 de agosto de 2018. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Lfbrése el respectivo oficio.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150126400	Ejecutivo Singular	NANCY YULIETH GARCES TORO	RICARDO ALONSO CARDONA	Auto requiere Conforme a la solicitud que antecede, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300920150150000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	DIEGO ALEJANDRO YEPES RIVERA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por la ARL SURA, al oficio N° 133, dando suministra la información requerida del demandado.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300920170103800	Ejecutivo Singular	FELIPE QUIROZ GOMEZ	VICTOR MANUEL BOCANEGRA GARCIA	Auto pone en conocimiento Conforme al reporte que antecede, se le hace saber al interesado que no existen dineros constituidos por entregar en el presente proceso, lo anterior en virtud de la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300920190005700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ROSEMERY GONZALEZ MORA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, al oficio N° 153, dando suministra la información requerida del demandado.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200021500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PABLO ANDRES PINEDA CHASMA	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo expuesto en el memorial que antecede, se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. la subrogación legal y parcial admitida por BANCOLOMBIA S.A, hasta el monto de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$29.640.617) por las obligaciones contenidas en los pagarés: -N°3310087574, por la suma de \$19.765.240, suma pagada el día 01 de octubre de 2020. -N°3310087572, por la suma de \$9.875.377, suma pagada el día 01 de octubre de 2020.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301020170004300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	PEDRO LUIS GOMEZ AGAMEZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL S.A con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor PEDRO LUIS GÓMEZ AGAMEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 15.645.552, demandado dentro del presente proceso. Líbrese oficio.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301020190023600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS MARIO PEÑA LONDOÑO	Auto ordena incorporar al expediente Se dispone incorporar para el conocimiento de las partes, nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301020190119500	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	JHON EDISON CONTRERAS VALENCIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 316 proveniente del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PRADO, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por este despacho al también allí demandado en proceso ejecutivo bajo radicado No. 05001 41 89 003 2019 00112 00.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120110128800	Ejecutivo Singular	SANTAMARIA Y ASOCIADOS S.A	RAMIRO LEON URIBE VELEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por la ALCALDIA DE MEDELLIN, al oficio N° 102, dando suministra la información requerida del demandado.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301120170058000	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIRYAM DE JESUS PEREZ MORENO	SERGIO ALBERTO BEDOYA VASQUEZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dr. ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 8.433.796 y portadora de la T.P. N° 155.255 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301120190081600	Ejecutivo Singular	FRANK JIMENEZ OSORIO	LUIS ALBERTO MONTOYA MUNERA	Auto requiere De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR a al JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, con el fin de que ponga a disposición de este Despacho el despacho comisorio N° 174, de 8 de octubre de 2019.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301220160065100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP.	MARIA AMPARO MORENO MONSALVE	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE mediante oficio Nro. 214 del 2 de julio de 2020, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 005 2019 01058, toda vez que, por auto del 09 de noviembre de 2017, se dio terminación al proceso por pago total de la obligación. Oficiese comunicando lo acá referido.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220170014000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	GLORIA LILIANA MOLINA SANTA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.756.329 y T. P. N° 119.004 respecto al poder conferido por el cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301320180036300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JHON STEVEN PAVON BEDOYA	Auto requiere Previo a impartirle trámite a la liquidación del crédito presentada y a la solicitud de terminación del proceso, se REQUIERE a la apoderada de la parte ejecutante para que se sirva especificar en qué fecha fue realizado el abono extraprocesal reportado en la liquidación del crédito por valor de \$731.256.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301420180053100	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JAIME ALBERTO GUTIERREZ	Auto requiere Atendiendo a lo manifestado por la parte demandante en escrito que antecede, y previo a imprimirle el trámite correspondiente al mismo, se ORDENA REQUERIR al memorialista, para que aporte al proceso los datos completos de notificación y ubicación de DANIELA GIRALDO BEDOYA.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520090129100	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	NELLY DEL SOCORRO GRISALES ARANGO	Auto requiere En atención a la solicitud de terminación del proceso, presentada por las partes dentro del presente proceso, y previo a decretar la misma, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520090145400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	LILLIAM DEL SOCORRO RIOS LOPEZ	Auto requiere En atención a la solicitud de terminación del proceso, presentada por las partes dentro del presente proceso, y previo a decretar la misma, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520110055600	Ejecutivo Singular	LEONARDO ZEVALLOS MANCHEGO	JOSE RAFAEL DE LA GALA KOGA	Auto requiere Atendiendo a lo manifestado por el tercero interesado en escrito que antecede, conforme al auto del 11 de junio del 2019, y previo a imprimirle el trámite correspondiente al mismo, se ORDENA REQUERIR al memorialista, para que aporte el certificado de libertad y tradición donde conste la inscripción del embargo por cuenta de este despacho.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520160152600	Ejecutivo Singular	PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JAIRO MANUEL GOMEZ CERPA	Auto resuelve solicitud Conforme al reporte que antecede, se le hace saber al interesado que no existen dineros constituidos por entregar en el presente proceso, lo anterior en virtud de la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520180019400	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN PABLO PEREZ OSPINA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA en contra de JUAN PABLO PÈREZ OSPINA.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620150068500	Ejecutivo Singular	MARGARITA GIRALDO	LEONARDO DE JESUS ACEVEDO SERNA	<p>Auto ordena incorporar al expediente</p> <p>Incorpórese al proceso memorial que antecede, allegado por el apoderado del incidentista el 12 de febrero y del apoderado de la parte demandante el 18 de febrero ambos del año en curso, sin imprimirse trámite alguno, por cuanto estas solicitudes se encuentran resuelta mediante auto del 26 de febrero de 2021, fl. 35 C.2.</p> <p>Ahora bien, frente al memorial del 26 de febrero de la presente, allegado también por el apoderado de incidentista, el Despacho hace saber que la matrícula inmobiliaria a la que se hace referencia en el auto ya mencionado, refiere al N° 01N-5040696, la misma alude corregir en el memorial allegado.</p>	29/04/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400301620190085300	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	JORGE DIEGO SERNA GOMEZ	<p>Auto resuelve solicitud remanentes</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 2374 proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por este despacho al también allí demandado en proceso ejecutivo bajo radicado No. 05001 40 03 001 2016 01216 00.</p>	29/04/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720170017500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	LEONARDO FABIO GARCIA MARTINEZ	Auto requiere En atención a lo manifestado por el cajero pagador de UNIÓN TEMPORAL TAC, se ordena requerir a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en su Área de títulos con el fin de que proceda a realizar el traslado, cambio o creación de cuenta, de lo cual deberá dejar constancia en el expediente. Posterior a ello, se ordenará oficiar al cajero pagador de UNIÓN TEMPORAL TAC, con el fin de informarle que los dineros retenidos como resultado del embargo decretado dentro del proceso bajo radicado número 05001-40-03-017-2017-00175-00, deberán dejarse a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Colombia. Oficiese en tal sentido	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301720180086300	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A	SINDY PAOLA MORALES	Auto corre traslado Conforme al memorial anteriormente allegado, se ORDENA CORRER traslado de la liquidación del crédito visible a flo. 79-80, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Por otro lado, se INSTA al apoderado de la parte ejecutante para que se sirva dar cumplimiento al requerimiento hecho mediante providencia del 21 de enero de 2021 (ver fl 78).	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301820180031100	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO DE JESUS HOYOS GIRALDO	BERTHA NELLY VARELA	Auto pone en conocimiento Allega la parte demandante relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fls. 135). En consecuencia, se dispone TENERLO EN CUENTA en la fecha y monto que a continuación se relaciona. FECHA VALOR Doce (12) de abril de 2021 \$900.000	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190032900	Ejecutivo Singular	PREVENCION Y SEGURIDAD OCUPACIONAL LTDA	EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE S.A.S.	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, encaminada a que se remita copia del oficio diligenciado el día 15 de diciembre del año 2020, al respecto se advierte que dicha solicitud se torna improcedente, teniendo en cuenta que dicha documentación fue aportada por este mismo.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301820200027800	Ejecutivo Singular	UNIFIANZA S.A.	MARCO ANTONIO CAICEDO AVENDAÑO	Auto corre traslado Conforme al memorial anteriormente allegado, se ORDENA CORRER traslado de la liquidación del crédito visible a flo. 55-56, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301920140021800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUZ AMPARO OROZCO LOPEZ	Auto requiere Atendiendo a lo manifestado en escrito que antecede, y previo a imprimirle el trámite correspondiente al mismo, se ORDENA REQUERIR al memorialista, para que aporte al proceso el poder conferido por el demandante, al igual que los datos completos de notificación y ubicación del Dr OSCAR SOTO SOTO	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302020180129400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	ELEAZAR VILLALBA RAMIREZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dr. PAULA ANDREA CASTRILLON ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.690.797 y T. P. N° 132.934 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190001100	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	MANUEL TORRES STALIN	<p>Auto termina proceso</p> <p>DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por TUYA S.A. en contra de MANUEL TORRES STALIN.</p> <p>SEGUNDO:</p> <p>2.1 CANCELAR la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 214-17813 de propiedad AM del demandado MANUEL TORRES STALIN con C.C 17.54.279 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, Dicha medida fue comunicada por parte del Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín mediante oficio No. 62 de fecha 18 de enero de 2019. Oficiese en tal sentido.</p>	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302120200005200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ADRIANA MARIA ARBELAEZ RAMIREZ	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p>	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302220170019700	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JORGE ARISTIZABAL BERNAL	<p>Auto reconoce personería</p> <p>De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada al Dr. CRISTIAN ARISTIZABAL JOHNSON, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.641.072 y T. P. N° 270.140 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido por el demandante. Así las cosas, entiéndase revocado el poder que había sido conferido a la sociedad E.M.C.A. STAFF JURIDICO S.A.S, artículo 76 del C. G. del P.</p>	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320170082500	Ejecutivo Singular	ALVARO BETANCUR JARAMILLO.	VICTOR HUGO REINA PINEDA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 1157, del 21 de junio de 2018, que allega a estas dependencias SIN DILIGENCIAR y con la anotación "la apoderada de parte demandante de manera verbal, solicita ante la inspección de Policía de esta localidad devolver las diligencias al lugar de origen, por cuanto el proceso se terminó por pago de la obligación". Para los fines que se estimen pertinentes.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302320170104800	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CARLOS ALBERTO AGUIRRE	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dr. JHONATAN DARIO ARROYAVE MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.394.616 y T. P. N° 239.404 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302420140036800	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL ZAPATA RODRIGUEZ	LEONIDAS DE JESUS CANO HOLGUIN	Auto ordena incorporar al expediente Se dispone incorporar memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mismo que ya se encuentra resuelto en providencia del 26 de marzo del 2021. Así mismo, se incorpora informe de rendición de cuentas allegado por el señor secuestre ANDRÉS BERNARDO ALVARES, a quién se ORDENA comunicarle la terminación del presente proceso tal y como se dispuso en el numeral segundo de la citada providencia. Por intermedio de la Oficina de Ejecución, líbrese oficio.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302420150052100	Ejecutivo Singular	ELECTROBELLO S.A.	MARIA CRISTINA ACEVEDO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por INTEGRAL DE MANUFACTURAS, al oficio N° 74, dando suministra la información requerida del demandado.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420180059400	Ejecutivo Singular	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO BOTERO CARRASQUILLA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SUR, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor LUIS FERNANDO BOTERO CARRASQUILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 8.305.049, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302420180060600	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL LOS PIONEROS P.H.	MARIA CUSTODIA VEGA GUALOTO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar de la demandada MARIA CUSTODIA VEGA GUALOTO, identificados con cédula de extranjería No. 142.634, dentro del proceso bajo radicado N°012-2019-01351, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN. Al igual que, en el proceso bajo radicado 014-2019-00543, que cursa en el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiese en tal sentido a la dependencia aludida.	29/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190100100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	WILDER BEDOYA CORREA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital y las costas, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	29/04/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400302520170024400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLAUDIA YANET LONDOÑO SOTO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y se pone en conocimiento el reporte de títulos judiciales obrante a fls 122-127, lo anterior en virtud de la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante.	29/04/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400302620170011100	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA S.A.	OSCAR ANIBAL OSORIO OCAMPO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, para el conocimiento de las partes, nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, Risaralda, mediante la cual informan sobre la imposibilidad de inscripción del embargo decretado por este Despacho, toda vez que los folios de matrícula sobre los cuales se pretende el embargo se encuentran cerrados.	29/04/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620180094600	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	DORA ELSY HIGUITA GUISAO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Conforme a la solicitud que antecede, se le hace saber a la ejecutada que el oficio No. 1486 del 28 de octubre de 2019, fue remitido al correo suministrado higitadora@hotmail.com</p> <p>Por otro lado, respecto de la solicitud de entrega de títulos judiciales, revisado el sistema siglo XXI se evidencia que desde el pasado 25 de noviembre de 2019 se encuentran títulos a su disposición pendientes de ser reclamados, para lo cual debe remitirse con el respectivo documento de identificación directamente al Banco Agrario de Colombia para su cobro, sin necesidad del formato físico de la orden DJ04.</p> <p>Finalmente, y comoquiera que no se había diligenciado el oficio de desembargo se remite el expediente al área de títulos judiciales a fin de que la Oficina de Ejecución Civil Municipal verifique si existen depósitos judiciales pendientes de pago, para que proceda de conformidad al numeral 3° del auto del 28 de octubre de 2019 (ver fl 45 c.p).</p>	29/04/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620190015100	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN DAVID ACEVEDO RICARDO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, la demandada JUAN DAVID ACEVEDO RICARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.290.875, al servicio de BIO URBE.S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	29/04/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400302820170081500	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMÍA S.A.	MARIA EUGENIA ESTRADA ZULUAGA	Auto termina proceso CANCELAR la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 010-17548 de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA ESTRADA ZULUAGA con C.C 43.059.702 AM inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant), Dicha medida fue comunicada por parte del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín mediante oficio No. 2050 de fecha 04 de septiembre de 2017. Oficiese en tal sentido. 2.2 CANCELAR la medida de embargo que recae sobre la cuenta de ahorros No.650219 de BANCOLOMBIA S.A., de la que es titular la ejecutada MARÍA EUGENIA ESTRADA ZULUAGA distinguida con la cédula 43.059.702. Dicha medida fue comunicada por parte del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín mediante oficio No. 3086 de fecha 15 de diciembre de 2017 Oficiese en tal sentido.	29/04/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190140600	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JAVIER NICOLAS MELCHOR ARIAS	<p>Auto requiere</p> <p>De conformidad con lo expuesto en el memorial allegado, se entenderá aceptada la RENUNCIA AL PODER otorgado por la parte demandante BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., que formula el abogado JUAN GUILLERMO BUITRAGO MARIN, 5 días después de que se allegue a las presentes diligencias telegrama informando dicha renuncia al poderdante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, esto es, "...la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido." En consecuencia, se requiere a la renunciante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.</p>	29/04/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001402270820140035900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS	NORBERTO ANTONIO ROJO CADAVID	<p>Auto requiere</p> <p>Atendiendo a la remisión efectuada por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA surtido bajo el radicado de la referenciay efectuadoel examen del expediente previo a avocar conocimiento por parte de este Despacho Judicial, se procede a REQUERIR al Juzgado de Origen. Lo anterior, toda vez que no se allególa respectiva providencia judicial en laque se ordenala remisión del expediente a esta dependencia, de conformidad con lo preceptuado en elAcuerdo PSAA13-9984del C. S. de la J.De igual manera, tampoco se evidencia que las medidas cautelares hayan sido practicadas, según lo exigido en el artículo 2 del Acuerdo No. PCSJA17-10678del C.S de la J., toda vez que no se aportó en su integridad el cuaderno que las contiene. RESUELVE: PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín para que cumpla con lo pedido en la parte motiva, previo a avocar conocimiento.</p>	29/04/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30-04-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Diana Isabel Vallejo Cardona

SECRETARIO (A)